



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

Sincelejo, veintiuno (21) de marzo dos mil trece (2013)

INSTANCIA: PRIMERA
ASUNTO: REQUERIMIENTO

Revisado el trámite impreso al presente proceso, se tiene que en su oportunidad, la Sala, mediante auto del 17 de enero de 2013, notificado en el estado del 18 del mismo mes y año, admitió la demanda de la referencia y a su vez, ordenó a la parte actora depositar la suma de \$26.000, a fin de atender los gastos ordinarios del proceso.

Por su parte, el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), dispone que:

“Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince días siguientes.

(...)”.

El plazo legal antes mencionado se venció el 01 de marzo de 2013, y a la fecha el demandante no había cumplido la carga procesal antes mencionada, por lo que la Sala Unitaria de Decisión¹, ordena a la parte actora dar cumplimiento al numeral 2 del auto admisorio de la demanda (fol.36), dentro de los quince (15) días siguientes, a la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado

¹ Artículo 125 del C.P.A.C.A.